ADENDA Nº 1

CONTRATO Nº 025/2023

CONTRATACION DIRECTA CD N° 03/2023 para "SERVICIO DE SOPORTE INSITU".

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas-SENAVE, domiciliado en Luis Alberto Herrera 195 esq. Yegros, Edificio Inter Express, Piso 5, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO**, conforme al Decreto Nº 205 del 11 de setiembre de 2018, con Cédula de Identidad N° 1.076.902, denominado en adelante, el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORÍA S.R.L. (IOCON S.R.L.)**, con RUC Nº 80017169-1 domiciliada en la calle Monseñor Maricevich 971 – Fernando de la Mora, República del Paraguay, con teléfono Nº 021.500.578 y correo: info@ioconsrl.com/m.artunduaga@ioconsrl.com, representada para este acto por **ADOLFO ARTUNDUAGA**, con C.I. Nº 2.211.427, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Adenda al Contrato de ***"SERVICIO DE SOPORTE INSITU",*** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Las personas individualizadas precedentemente por las representaciones invocadas acuerdan celebrar la ADENDA Nº 1 autorizada por **Resolución Nº** ~~567~~ **de fecha** 14 **de** ~~Agosto~~ **de 2023**, en marco de la ***CONTRATACION DIRECTA CD N° 03/2022*** *para* ***"SERVICIO DE SOPORTE INSITU" - ID N° 428.460,*** convocada por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semilla, cuya adjudicación fue realizada por **Resolución Nº 421 de fecha 21 de junio de 2023.-**

CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la adecuación del cuadro en el inciso 5. ***"PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS"***, de conformidad a cuánto sigue:

ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de configuración de firewall	Horas	Evento	250	225.000	56.250.000
TOTAL						**56.250.000**

CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos. -

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de Agosto del 2023.-

IOCON S.R.L. Ingeniería de Obras y Consultoría S.R.L.

ADOLFO ARTUNDUAGA
REPRESENTANTE LEGAL – IOCON S.R.L.
PROVEEDOR

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SENAVE

ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE - SENAVE
CONTRATANTE

RESOLUCIÓN N° 567.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 025/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/23 *"SERVICIO DE SOPORTE INSITU"*, **ID N° 428.460".**

-1-

Asunción, 14 de agosto del 2023.

VISTO:

El Dictamen DCyG N° 015/23 de fecha 14 de agosto del 2023, emitido por el Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 709/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen DCyG N° 015/23 de fecha 14 de agosto del 2023, el Departamento de Contratos y Garantías, solicita la suscripción de una adenda al Contrato 025/23, celebrado con la firma INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍA S.R.L., en el marco del llamado a Contratación Directo N° 03/23 *"Servicio de Soporte Insitu"*, ID N° 428.460, a fin de subsanar un error constatado en el precio unitario del ítem 1 correspondiente al cuadro en el inciso 5.

Que, en el Dictamen, en su parte pertinente, el área expone cuanto sigue: *"...se cumple en informar que hay una inconsistencia en el Cuadro de Precio Unitario del Contrato en comparación al Cuadro de Precio Unitario del Informe de Evaluación, esto se debe a un error de tipeo al momento de transportar la información, siendo el Precio Unitario correcto el de "225.000", en conformidad al Informe de Evaluación...Tal como son facultades de esta dependencia; la modificación del Contrato consistirá en la corrección del monto del Precio Unitario en el Cuadro del inciso 5to del contrato; debiendo ser el mismo "225.000", de conformidad al Informe de Evaluación N° 08/2023, esta corrección no supondrá modificación alguna a los precios y volúmenes originalmente pactados, como así tampoco condiciones más ventajosas para el proveedor"* (Sic).

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 63.- *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas esta[illegible]*

Ing. Agr. María Carmen[illegible] Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..567....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 025/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/23 *"SERVICIO DE SOPORTE INSITU"*, **ID N° 428.460".**

en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia N° 869/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 709/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 025/23, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 03/23 *"Servicio de Soporte Insitu"*, ID N° 428.460, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 025/23, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 03/23 *"Servicio de Soporte Insitu"*, ID N° 428.460, con la firma INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍA S.R.L., debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la adecuación del cuadro en el inciso 5. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS", de conformidad a cuánto sigue:

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..567.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 025/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/23 *"SERVICIO DE SOPORTE INSITU"*, **ID N° 428.460".**

ítem	*Descripción*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio Unitario*	*Precio Total*
1	*Servicio de configuración de firewall*	*Horas*	*Evento*	*250*	*225.000*	*56.250.000*
TOTAL						*56.250.000*

***CLÁUSULA II**: Queda establecido que las demás clausulas permanecen inalterables en todos sus términos".*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · PRESIDENTE · SENAVE · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

SENAVE · SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · Secretaría General · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

STAFF DE DICTAMINANTES

***Ref.: MEI N° 288/143** – Solicitud de Adenda 1 al Contrato N° 025/2023 "Servicio de Soporte Insitu".-*

Dictamen N° 79 /2023.-

Asunción, 14 de agosto de 2023

A Dirección de Asesoría Jurídica:

Con relación a la solicitud de Adenda N° 1 al *Contrato N° 025/2023 - "Servicio de Soporte Insitu"*, se manifiesta cuanto sigue:

Al respecto, por Nota N° 273/2023, de fecha 14 de agosto de 2023, la Dirección de Contrataciones, manifiesta en su parte más relevante: *"...A fin de solicitar vuestra conformidad para iniciar los trámites correspondientes a elaboración de la Adenda N° 1 al Contrato de referencia, a fin de subsanar el mismo en el cuadro del inciso 5. Precio Unitario y el Importe a Pagar por los Servicios..."*.-

Por Dictamen DCyG N° 015/2023, de fecha 14 de agosto de 2023, el Departamento de Contratos Garantías de la Dirección de Contrataciones, informa entre los fundamentos de su parte final: *"...Por tanto, de conformidad a lo brevemente expuesto, es parecer de este departamento la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 025/2023, celebrado con la empresa INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍA S.R.L., la consistirá en la corrección del Precio Unitario del cuadro del Inciso 5to del Contrato..."*.-

Adjuntos a lo presente se encuentran la Proforma de la Adenda N° 1, Contrato N° 025/2023, Informe de Evaluación de Ofertas N° 08/2023, Nota DC N° 273/2023, Nota de conformidad del Proveedor.-

Al respecto, la **Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** en su Artículo 63° — ***Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios*** — textualmente dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".- También, la **Resolución DNCP N° 4400/2022**, en su Artículo 9°, establece: *"Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003. Inciso d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista"*.-

Conclusión: Por tanto, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde que la Máxima Autoridad de la institución emita una resolución **AUTORIZANDO** la suscripción de la **Adenda N° 01 al** *Contrato N° 025/2023 - "Servicio de Soporte Insitu"*, mediante la cual se corrija el precio unitario del cuadro del Inciso 5to, de acuerdo a lo propuesto por la *Dirección de Contrataciones*, de conformidad a las disposiciones de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* y sus decretos reglamentarios.

Atentamente.-

Ing. Agr. María Carmelita Arrúa de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CESAR GRANADA
SENAVE

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

***Ref.: MEI N° 288/143** – Solicitud de Adenda 1 al Contrato N° 025/2023 "Servicio de Soporte Insitu".-*

Providencia N°869 /2023

Asunción, 14 de agosto de 2023.-

A SECRETARÍA GENERAL:

Se remite el Dictamen N°709 /2023, de esta Dirección General, para el trámite pertinente.-

Abg. Hugo Alcaraz
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTIAS

RECIBIDO EN DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
Expediente Nº: 288/143
Fecha: 14/08/23 Hora:
Firma
NANCY E. CÉSPEDES G.
Dirección de Contrataciones

Asunción, 14 de agosto del 2023

Dictamen DCyG N° 015/2023

Por el presente, elevo a consideración de la Dirección de Contrataciones, la justificación para la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 025/2023 - ***"SERVICIO DE SOPORTE INSITU".***

Antecedentes:

1. Contrato N° 025/2023 correspondiente al Llamado a Contratación Directa N° 03/2023 para ***"SERVICIO DE SOPORTE INSITU"***, celebrado con la firma INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍA S.R.L.

2. *Informe de Evaluación de Ofertas N° 08/2023 – Recomendación de Adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 03/2023 "SERVICIO DE SOPORTE INSITU".*

3. La Nota N° 273/2023 de la Dirección de Contrataciones, solicitud de conformidad para la Adenda N° 1 al Contrato N° 025/2023, a la firma INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍA S.R.L.

1. Consideraciones Fácticas

El Contrato N° 025/2023 correspondiente al llamado a Contratación Directa N° 03/2023 ***"SERVICIO DE SOPORTE INSITU"***. En el Cuadro del inciso 5to expone: "…

ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de configuración de firewall	Horas	Evento	250	250.000	56.250.000
TOTAL						**56.250.000**

…"

En cuanto al *Informe de Evaluación de Ofertas N° 08/2023 – Recomendación de Adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 03/2023 "SERVICIO DE SOPORTE INSITU"*, el mismo en su Cuadro de Adjudicación expone:

Servicio NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

"SERVICIO DE SOPORTE INSITU" CD N° 03/2023 ID 428.460

Contrato Abierto: por Monto Mínimo de 32.500.000 y Monto Máximo de 65.000.000

OFERENTE						INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORIA S.R.L. (IOCON)	
Item	Item Código	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	81111801-9999	Servicio de Configuracion de Firewall	Horas	Evento	250	225.000	56.250.000
						Total	56.250.000

Al respecto, se cumple en informar que hay una inconsistencia en el Cuadro de Precio Unitario del Contrato en comparación al Cuadro de Precio Unitario del Informe de Evaluación, esto se debe a un error de tipeo al momento de transportar la información, siendo el Precio Unitario correcto el de "225.000", en conformidad al Informe de Evaluación.

A fin de subsanar el Contrato en la parte mencionada, se ha solicitado la Conformidad del Proveedor para la elaboración de la Adenda N° 1, a lo cual el mismo ha respondido con su aprobación correspondiente.

2. **Normativa aplicable**

En sentido, debemos mencionar la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas,** en su Artículo 63 dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran aprecios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…".

3. **Fundamentos:**

Tal como son facultades de esta dependencia; la modificación del Contrato consistirá en la corrección del monto del Precio Unitario en el Cuadro del inciso 5to del contrato; debiendo ser el mismo "225.000", de conformidad al Informe de Evaluación N° 08/2023, esta corrección no supondrá modificación alguna a los precios y volúmenes originalmente pactados, como así tampoco condiciones más ventajosas para el proveedor.

La Adenda se realiza, en virtud a la necesidad de subsanar el Contrato, a modo de cumplir con las necesidades Institucionales en el ámbito correspondiente a la naturaleza misma del llamado.

Que teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 63 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1 Contrato N° 025/2023 de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo dictamen de rigor, a través la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer.

4. **Recomendación:**

Por tanto, de conformidad a lo brevemente expuesto, es parecer de este departamento la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 025/2023, celebrado con la empresa INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍA S.R.L., la cual consistirá en la corrección del Precio Unitario del cuadro del Inciso 5to del Contrato:

CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la siguiente modificación, de conformidad a cuanto sigue:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – Departamento de Contrataciones – Dirección de Contrataciones – Departamento de Contratos y Garantías – SENAVE

ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de configuración de firewall	Horas	Evento	250	225.000	56.250.000
TOTAL						**56.250.000**

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos. -

Es mi dictamen.

Se adjunta al dictamen:

- Proforma Adenda N° 1.
- Contrato N° 025/2023.
- Informe de Evaluación de Ofertas N° 08/2023.
- Nota DC N° 273/2023.
- Nota de conformidad del proveedor.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Dirección de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
SENAVE

Econ. Julio Medina González
Jefe

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE CONTRATACIONES

Asunción, 14 de agosto de 2023.-

NOTA Nº 273/2023

Señores
INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORÍA S.R.L. (IOCON S.R.L.)
Monseñor Maricevich 971 – Fernando de la Mora, Republica del Paraguay
Teléfono Nº (021) 500.578
Correo: info@ioconsrl.com/m.artunduaga@ioconsrl.com

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en marco del **Contrato Nº 025/2023**, por la Contratación Directa N° 03/2023 – ***"SERVICIO DE SOPORTE INSITU"*** **- ID Nº 428.460**.

A fin de solicitar vuestra conformidad para iniciar los trámites correspondientes a elaboración de la Adenda N° 1 al Contrato de referencia, a fin de subsanar el mismo en el cuadro del inciso 5. Precio Unitario y el Importe a Pagar por los Servicios, de conformidad al siguiente cuadro:

ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de configuración de firewall	Horas	Evento	250	225.000	56.250.000
TOTAL						**56.250.000**

Sin otro particular, aguardando una respuesta favorable en la brevedad posible, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Dirección de Contrataciones
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Patricia Martínez Aranda
Directora

jm/PM

Zimbra: **julio.medina@senave.gov.py**

Re: URGENTE - ADENDA A CONTRATO SENAVE

De : Manuel Artunduaga <m.artunduaga@ioconsrl.com> lun, 14 de ago de 2023 10:46
Asunto : Re: URGENTE - ADENDA A CONTRATO SENAVE 1 ficheros adjuntos
Para : osvaldo jara <osvaldo.jara@senave.gov.py>
Para o CC : Carlos Pando Fleitas <c.pando@ioconsrl.com>, julio.medina <julio.medina@senave.gov.py>

Buen dia!

En virtud del error de tipeo observado, damos nuestra conformidad para su corrección.

Saludos cordiales

Atte.

Ing. Manuel Artunduaga

Ingenieria de Obras y Consultoria S.R.L.
Monseñor Maricevich 971 c/ Angel Torres – Paraguay
+595 21 500 578 / +595 981 217 350
[www.ioconsrl.com]www.ioconsrl.com

From: osvaldo.jara@senave.gov.py <osvaldo.jara@senave.gov.py>
Sent: Monday, August 14, 2023 9:27:48 AM
To: Manuel Artunduaga <m.artunduaga@ioconsrl.com>
Cc: Carlos Pando Fleitas <c.pando@ioconsrl.com>; julio.medina <julio.medina@senave.gov.py>
Subject: URGENTE - ADENDA A CONTRATO SENAVE

Buenos días, por la presente cumplo en remitir en formato DPF la Nota N° 273/2023 de la Dirección de Contrataciones, en marco al Contrato N° 025/2023 "SERVICIO DE SOPORTE INSITU".

El mismo puede ser respondido por este medio.

Sin otro particular, aguardando con suma urgencia la conformidad, me despido atentamente.

Osvaldo Jara. **Asistente**
Dpto. de Contratos y Garantías - *Dirección de Contrataciones*
GOBIERNO NACIONAL
Teléfono: 0962.255.466/021.496.170.